

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1987, por la que se establecen medidas de lucha contra la peste equina.

Diagnosticados casos de peste equina, en distintos términos municipales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en zonas colindantes de la provincia de Toledo, ante la gravedad de este epizootia, enfermedad de la que España es considerada como país libre, se hace necesario tomar las medidas oportunas para prevenir su aparición en esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y considerando lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Epizootias, así como el Decreto 3539/81, del 29 de diciembre por el que se transfiere a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Sanidad Animal, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos de esta Orden se entenderán como animales receptibles, los caballos, mulos, asnos y cualquier solipedo salvaje.

Segundo.—Mientras se mantengan las actuales circunstancias epizootológicas de la enfermedad, queda prohibido en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, el traslado fuera de su área habitual de residencia, de los animales pertenecientes a especies receptibles, prohibiéndose así mismo la celebración de ferias, mercados, concursos y concentraciones de dichos animales.

Tercero.—Ante la sospecha de presentación de algún caso de peste equina, los servicios veterinarios locales comunicarán inmediatamente a los servicios de sanidad animal de su provincia dicha sospecha. Por estos servicios se ordenará inmediatamente la inmovilización y censo de la explotación sospechosa, y de todas aquéllas en que la encuesta epizootológica lo considere aconsejable, prohibiéndose en consecuencia la entrada y salida de animales receptibles en dichas explotaciones.

Cuarto.—Diagnosticado un foco de enfermedad se adoptarán las siguientes medidas:

1.—Declaración de zona infecta, considerándose como tal la explotación afectada y el área de 3 kilómetros de radio que la circunda, procediéndose al sacrificio inmediato de los animales enfermos y reaccionantes positivos y a la destrucción higiénica de los mismos.

2.—Declaración de zona de protección, considerando como tal la comprendida en un radio de 25 kilómetros, como mínimo alrededor de la explotación afectada.

3.—Además de las medidas específicas adoptadas en la zona infecta, en ésta y en la de protección se tomarán las siguientes:

a) Censo e inmovilización de los animales de las especies receptibles de todas las explotaciones.

b) Vacunación de todos los animales receptibles.

c) Desinfección y desinsectación de los alojamientos, material de la explotación, y utillaje de la misma.

d) Desinfección y desinsectación de los vehículos de transporte de animales y los transportes en tránsito de cualquier especie.

e) Desinfección de los estercoleros, muladares, charcas y lugares de concentración de insectos.

f) Intensificación de las medidas de desinfección y desinsectación en concentraciones, ferias y mercados de animales de cualquier especie.

Teniendo en cuenta que la transmisión de esta enfermedad se realiza fundamentalmente a través de insectos, las medidas de desinsectación deberán mantenerse hasta la declaración oficial de extinción del foco.

Quinto.—Las medidas señaladas serán levantadas cuando se haya procedido a la extinción de los focos de enfermedad.

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de septiembre de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de «Acondicionamiento del Grupo Escolar y reparación de pavimentos en la Ronda Sur del núcleo de Guadalperales (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a

bien adjudicar por contratación directa las obras de «Acondicionamiento del Grupo Escolar y reparación de pavimentos en la Ronda Sur del núcleo de Guadalperales (Badajoz)» a la Empresa don Carlos González Díaz, en la cantidad de un millón ochocientos setenta y nueve mil pesetas (1.879.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'94626627 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO
DE AMEZUA